



Municipalidad de Pucón

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO EXENTO N° 816 -

PUCON, 22 de marzo de 2020

VISTOS :

1. Las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nro. 1, de 2006, Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones contenidas en la Ley Nro. 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Que la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo del 2020, ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.
3. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones.
4. Decreto N°4 Modificado del 7 de marzo del 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el brote de coronavirus COVID-19
5. Instructivo Orden de Servicio N° 50 de fecha 12 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República, que "Establece una modalidad de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General de la República, atendido al brote de Coronavirus COVID-19.
6. Dictamen 1116,004 de la Dirección del Trabajo Decreto fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (Covid-19).
7. Consagrado fundamentalmente en el artículo 184 inc. 1 del Código del Trabajo, que tiene la obligación de resguardar la vida y salud de sus trabajadores, y de adoptar todas las medidas tendientes a garantizar dicha protección.
8. El Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo del 2020, que determina medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID – 19.
9. Decreto N° 104 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA con fecha 18 de marzo del 2020, el presidente Sebastián Piñera **DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE**, debido al brote de la pandemia COVID-19.
10. Decreto de Exento N°814 de fecha 20 marzo del 2020, que dispone el cierre de todo establecido de acuerdo a la resolución exenta N°200 de la misma fecha, emitido por el Ministerio de Salud que establece las medidas sanitarias respectivas.



CONSIDERANDO:

1. El Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo del 2020 de la Contraloría General de la República que señala las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna en los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus.

2. Asimismo, El Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo del 2020 señala que En mérito de lo expuesto, es posible concluir, en primer término, que los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva.

3. De igual forma, , El Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo del 2020 enfatiza que, respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad, de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

4. El 184 bis al Código del Trabajo, incorporado en virtud de la Ley N°21.012 (publicada en el Diario Oficial de 09.06.2017), establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 184, cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá:

a) Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.

b) Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso de que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.

DECRETO

1.- Por la situación del brote de la pandemia internacional COVID-19, se determina la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ATENCIÓN DE PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL** a contar del lunes 23 de marzo del 2020, el cual será restablecido una vez terminado la emergencia nacional.

2.- **COMUNÍQUESE**, por una sola vez, a todo el personal y a los jefes superiores de la Municipalidad de Pucón, disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren.



Municipalidad de Pucón

3.- APRUEBASE, Por la situación del brote de la pandemia internacional COVID-19, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ATENCIÓN DE PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL** a contar del lunes 23 de marzo del 2020, el cual será restablecido una vez terminado la emergencia nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

ROSIGMPAAQA/qa

DISTRIBUCION :

- Alcaldía
- Control Interno.
- Dirección de Recursos Humanos
- OF. PARTES
- ARCHIVO


RODRIGO ORTIZ SCHNEIER
ALCALDE (S)

